



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

---

### **ORDENANZA Nº 2792/2019**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese que en todos los espectáculos y/o eventos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en la ciudad de Sunchales, se disponga de sectores para las personas con movilidad reducida y un acompañante, el cual debe estar garantizado por un acceso a través de rampas y libre de barreras arquitectónicas.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los lugares reservados para tal fin, se establecen en forma alternada, evitando generar aislamiento, y la obstrucción de los medios de salida. Los mismos deben ser accesibles y en zonas donde la visual no resulte obstaculizada por vallas o reparos.-

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines previstos por el artículo primero, se debe contar con un número de localidades con carácter prioritario y señalización que indique dichos sectores, debiendo contar con personal idóneo que guíen hasta los mismos.-

**ARTÍCULO 4º.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 5º.-** Remítase copia de la presente a las Instituciones que estén vinculadas a personas con movilidad reducida.-

**ARTÍCULO 6º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-